

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 7 de 1978

Núm. 3762

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las Fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el C. Raúl Castro Osorio, prestó servicios durante más de 5 años con el cargo de Sargento Segundo de Tránsito, dependiente de la Dirección General de Tránsito en el Estado.

SEGUNDO.— Que en el servicio siempre demostró responsabilidad y honestidad, perdiendo la vida en el cumplimiento de su deber, el día 27 de mayo de 1978.

TERCERO.— Que su cónyuge supérstite Cecilia Guadalupe Vázquez Vidal y sus menores hijos, quedaron en la más precaria situación económica, que el Gobierno del Estado al encontrar justificadas razones acude en su ayuda, otorgándole pensión vitalicia por la cantidad de \$ 4,576.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del día 1o. de junio de 1978;

Decreto Número 1731

ARTICULO UNICO.— Se le concede pensión vitalicia, a la C. Cecilia Guadalupe Vázquez Vidal, cónyuge supérstite del extinto Raúl Castro Osorio, por la cantidad de \$ 4,576.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a partir del día 1o. de junio del año de 1978.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Presidente Profr. Alfredo Rodríguez Rocher.— Dip. Secretario Emilio Dupeyrón Salazar.—Rúbricas.

(Sigue a la vuelta)

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

EDICTO

A quien Corresponda.

En el expediente Civil 425/978, relativo a la Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el C. Fernando Castro Gutiérrez, se dictó un auto que a la letra dice.

“Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas Villahermosa, Tabasco, agosto diecinueve de mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el C. Fernando Castro Gutiérrez con su escrito de cuenta y copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio que se encuentra ubicado entre las calles Niños Artilleros y Nicolás Bravo de la colonia de Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta.—Con fundamento en los artículos 870, 872 Fracc. I, 873 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente expídanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en esta ciudad, por tres veces consecuti-

vas de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones, fijara fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas, y a cargo de los señores Tobias Hidalgo, Martín Pozo González y Narciso Romero, Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio en esta ciudad, y a los colindantes para que manifiesten lo que a su derecho convengan.—Formese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con domicilio el señalado en su escrito inicial.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez Juez Mixto Menor de Atasta y Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas Ilegibles.—Rúbricas.

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Villahermosa, Tab., a 22 de Agosto de 1978.

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1732

ARTICULO UNICO.— Se amplía la partida 14, “DELEGACION DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, con la clave 14-03, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1978 aprobado por Decreto número 1668 de fecha 25 de Noviembre del año de 1977, para quedar redactada de la siguiente manera:

PARTIDA 14.- “DELEGACION DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES”

CLAVE	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
14—01.....			
14—02.....			
14—03.-SEIS Empadronadores, a			\$ 77,085.00
	\$ 3,000.00 c/u.	\$ 18,000.00	\$ 108,000.00	\$ 108,000.00
				\$ 185,085.00

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.—Dip. Presidente Profr. Alfredo Rodríguez Rocher.— Dip. Secretario Emilio Dupeyrón Salazar.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Epedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

EDICTO

**CC. Diego Gómez González y
Director General del Registro
Público de la Propiedad y del Comercio.
P r e s e n t e .**

Tengo a bien comunicarles, que en la causa civil número 31/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por María Dolores Cortazar Manuel, en contra de ustedes, con fecha 11 de agosto del presente año, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive dicen:

“Primero.— Ha procedido la demanda instaurada en este Juicio Ordinario de prescripción positiva, promovido por María Dolores Cortazar Manuel, en contra de Diego Gómez González y encargado del Registro Público de Cuanducán, Tabasco.— Segundo.— Los demandados no se excepcionaron.— Tercero.— En consecuencia se declara que ha prescrito en favor de María Dolores Cortazar Manuel y por lo mismo, de simple poseedor se ha convertido en propietaria del predio rústico denominado “San Diego”, ubicado en la Ranchería Pechucalco, Cuanducán, Tabasco, constante de una superficie de Cuatro Hectáreas, y las colindancias siguientes: Al Norte con el arroyo Agua Prieta; Al Sur con Jesús Cortaza López y Mercedes López; Al Este con Ismael Gómez y Jesús Cortazar López y Al Oeste con terrenos propiedad de Antonio y Jesús María López Pérez denominados “Gracias de Dios”.— Cuarto.— Consecuentemente, se ordena cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre del demandado Diego Gómez González, a folio quince volumen siete, bajo el número trescientos Cuarenta y siete, para que se haga a nombre de la parte actora María Dolores Cortazar Manuel, debiéndose remitir a dicho Registro la documental correspondiente.— Quinto.— Expídase copia certificada de esta resolución a favor de María Dolores Cortazar Manuel, para que debidamente inscrita le sirva de Título de Propiedad; una vez que cause ejecutoria esta resolución.— Sexto.— Notifíquese a los demandados en la forma prevista en el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado— Así definitivamente juzgando lo sentenció el C. Licenciado José M. Romero

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

El C. Rosario Pérez Ordoñez, mayor de edad, de oficio obrero, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a éste Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desde hace más de 15 años posee en forma pacífica, continua de buena fé, un lote de terreno perteneciente al fundo legal de Tapijulapa y que desea adquirir en propiedad; el mencionado terreno tiene una superficie de 65 M2. (sesenta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: seis metros y medio con propiedad del Sr. Jerónimo Pérez; Al Sur: seis metros y medio lineales con terrenos del Municipio; Al Este: Diez metros lineales con propiedad de la Sra. Felicitá López Vda de Ordoñez; y Al Oeste: Diez metros lineales, con terrenos del Municipio, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Agosto de 1978
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 2

Herrerías; Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial.— Doy fé.— Rúbricas del C. Juez y Secretario”.

Y por vía de notificación y efectos legales consiguientes, transcribo a Uds., lo anterior a manera de Edicto, para ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Jalpa de Méndez, Tab., agosto 28 de 1978

Atentamente.

La Secretaria Jud. del Juzgado

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1734

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 43'000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100M.N.), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización Legislativa.

ARTICULO SEGUNDO.— El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará en la ampliación de la planta de Tratamiento del Sistema de Agua y en la de Colectores de Aguas Negras de Villahermosa. Los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, queda facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.— Las obras indicadas en el artículo segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que le sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por el Banco. El Ayuntamiento, con intervención del Banco, celebrará con dicho contratistas los contratos de obra correspondientes.

ARTICULO CUARTO.— Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 6.5 semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo o la entrega correspondiente, elevándose dicha tasa en 1% mensual en caso de mora en los pagos y durante todo el tiempo que ésta dure, considerándose esta tasa diferencial como pena convencional.

ARTICULO QUINTO.— El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 8 años, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.— Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, efecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco Acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente y, para ese efecto, se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos, im-

(Sigue a la vuelta)

puestos y demás prestaciones correspondiente, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO SEPTIMO.— Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, efecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A. como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.— Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezcan a la firma del mismo, mediante sus representantes o Apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Presidente Profr. Alfredo Rodríguez Rocher. —Dip. Secretario Emilio Dupeyrón Salazar.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

El C. Profr. Rufino de la Cruz Antonio, en representación de la Delegación D-I-40 de la Zona Escolar Núm. 30, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa de ésta Municipalidad, el cual consta de una superficie de 280 M2. (doscientos ochenta Mtrs., cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 14 metros lineales con terrenos del Municipio; Al Sur, 14 metros lineales, con terrenos del Municipio; Al Este, 20 metros lineales, con terrenos del C. Juan Jiménez; y Al Oeste, 20 metros lineales con la carretera Tapijulapa Oxolotán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal. . .

Tacotalpa, Tab., a 22 de Agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

Juzgado Mixto Menor del Décimo Séptimo

Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. Miguel Delgado Chávez.
O quien sus derechos represente.

P r e s e n t e .

En el expediente número 15/978, relativo al Juicio Sumario Civil de Desocupación y Entrega del inmueble, por Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido en su contra por el señor Guadalupe Correa Pola, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Juzgado Mixto Menor, Tacotalpa, Tabasco, a once de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos el escrito del señor Guadalupe Correa Pola, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: 1.—Con fundamento en los artículos 265, 409, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía del señor Miguel Delgado Chávez, representado por el señor Feliciano Gómez Torres, en su carácter de Administrador de Correos en esta Ciudad, en virtud de no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra por la parte actora, en el término concedido para ello; en consecuencia, se presumen confesados los hechos que dejó de contestar, no volviéndose a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, debiéndose publicar este proveído por dos números consecutivos en el Periódico Oficial que se edita en la capital de este Estado y dos avisos que se fijarán en los estrados de este Juzgado de tres en tres días.—2.— De conformidad con el segundo precepto de ley invocado, se abre el período de recepción de pruebas por el término de quince días, improrrogables y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor señor Guadalupe Correa Pola, las que se admiten para todos sus efectos legales.—3.— Por lo tanto y como se pide, son de recibirse y se reciben las pruebas del actor, consistente en: La Documental Pública relativa al duplicado del contrato de arren-

damiento, que obra en autos; La Confesional del demandado o quien sus derechos represente, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las once horas del día treinta y uno del actual, apercibido que de no comparecer en la fecha y hora indicada, será declarado confeso en los términos del pliego de posiciones que se exhibe y se guarda en el seguro del Juzgado, y de conformidad con los artículos 301, 302, 303, 315 y relativos del Código Procesal Civil; La Documental Pública consistente en la copia certificada deducida del expediente número 10/978 que se tramitó en este Juzgado y relativo al aviso de terminación de Contrato de Arrendamiento; La Documental Pública consistente en la escritura que se acompañó a la demanda, para comprobar que el actor es propietario de los inmuebles 21/23 ubicados en la calle Juárez de esta Ciudad; La Instrumental de actuaciones; la testimonial a cargo de los señores Heberto Méndez Jiménez y Francisco Lánz Casals, quienes serán examinados en los términos del artículo 353 del Código Procesal Civil, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las once horas del día cuatro de septiembre próximo, con citación de la contraria y las supervenientes. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Salvador Soberano García, Juez Mixto Menor del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria que autoriza y dá fé.— Una firma ilegible.— Rúbrica. —Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en dos números consecutivos, expido el presente edicto, a los catorce días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco.

La Secretaria

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido Judicial
del Estado.

E d i c t o

Martha Elena Jiménez Chablé.
A donde se encuentre.

Que en el expediente número 406/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. José Fernando Carrillo Pérez en contra de la C. Martha Elena Jiménez Chablé, con fecha veintidos de agosto del presente año se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“Es de resolverse y se; resuelve.—Primer.— Ha procedido la vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.— Segundo.— El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, ni compareció a juicio, por lo que fué declarada en rebeldía.— Tercero.— Se condena a Martha Elena Jiménez Chablé, a la disolución del vínculo matrimonial que la venía uniendo con el señor José Fernando Carrillo Pérez, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Martha Elena Jiménez Chablé no podrá casarse sino hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución en virtud de ser la cónyuge culpable.— Cuarto.— Se condena a la demandada señora Martha Elena Jiménez Chablé, a la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos pero queda obligada para con éstos en las forma establecida por la Legislación Civil Estatal.— Quinto.— No ha lugar de liquidar bienes de la Sociedad conyugal.— Sexto.— Como la demandada Martha Elena Jiménez Chablé, fué emplazada y declarada en rebeldía por no haber dado contestación a la demanda notifíquesele ésta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Procedimiento Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la materia”.

Expedido el presente edicto para que se Publique en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la Ciu-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

El C. Rodrigo Sánchez Pérez Mayor de edad, de ocupación campesino, natural y vecino de éste Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desde hace más de 15 años posee en forma pacífica, continua de buena fé, un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa y que desea adquirir en propiedad; el mencionado terreno tiene una superficie de 39. M2. (treinta y nueve metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, seis metros con cincuenta centímetros lineales, con propiedad del Sr. Rosario Pérez Ordoñez; Al Sur, seis metros con cincuenta centímetros lineales, con propiedad de la Sra. Martha Pérez González; Al Este, seis metros lineales con propiedad del Sr. Antonio Sánchez; y Al Oeste, seis metros lineales con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Agosto de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

.....
dad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

La Sria. “C” del Jdo. 3o. Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 2

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Villahermosa, Tabasco.

Edicto

Convocatoria

REMATE EN PRIMERA
ALMONEDA.

En el Expediente laboral No. 276/975 formado con motivo de la demanda interpuesta por la C. Esther Sánchez Rodríguez Leticia Calderón Fonz y Guadalupe Creano Magaña en contra del I.S.S.S.T.E. (Hospital Dr. Daniel Gurría Urgel), se señalaron para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda del bien embargado en este negocio las once horas con treinta minutos del día once de octubre del corriente año, siendo el siguiente:

Predio Urbano propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ubicado en la calle de la Piña, Colonia Atasia de Serra de esta Ciudad, con una superficie de 983.78 M2., con los linderos siguientes: Al Norte, 38.15 Mts. en dos medidas, 18.15 con propiedad de Libia Padilla y 19.30 Mts., con la Clínica del I.S.S.S.T.E. al Sur, 39.01 Mts., con propiedad de Mateo Martínez; Al Este, 25.40 Mts., con el estacionamiento del I.S.S.S.T.E.; Al Oeste, 25.60 Mts., con la calle de la Piña de la Colonia Atasta de Serra, con una superficie construída de 100.00 Mts., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 19.858 en el folio 217 del Volúmen 80 bajo el Núm. 499 del Libro General de Entradas, teniendo dicho predio un valor catastral de \$ 136,895.00 (ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Se Convocan Postores y se cita a acreedores.

Villahermosa, Tab., 25 de Sept. de 1978

El Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Lic. Aníba Vélez Somarriba.

El Secretario General.

Lic. Plinio Solís Atala.

En el expediente civil número 102/977, relativo al Juicio de divorcio necesario promovido por Gustavo Alonso Santos Gallegos, en contra de su esposa Rachel Barrera Javier, se dictó un auto que dice:

“Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, junio veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito de la parte actora y el cómputo de la Secretaría, se acuerda:— 1.—Como la demandada Rachel Barrera Javier, no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, como lo solicita el promovente, y de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido.—2.— Por lo tanto de acuerdo con los Artículos 616 y 617 del Código antes citado, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de la rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 3.— De conformidad con el Artículo 284 y 618 del Código de referencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Compute la Secretaría el término y publíquese este auto, además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— 4.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”.

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Paraíso, Tabasco, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

Aviso de Deslinde

AVISOS de deslinde de terrenos presuntos Nacionales con superficie aproximada de 2,309-20-00 hectáreas ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de la Reforma Agraria.— Dirección General de Terrenos Nacionales Comisión Deslindadora en el Estado de Tabasco para Estudiar y Tramitar

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria en Oficio Núm. 396352, de fecha 19 de Julio de 1977, expediente 137188, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, ubicados en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 2,309-20-00 Hectáreas y las colindancias siguientes:

Al Norte.—Arena Primera Sección.

Al Sur.—Ejido La Soledad.

Al Oriente.—Límites del Estado de Chiapas.

Al Poniente.—Ejido Lic. Gustavo Díaz Ordaz.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en El Periódico de información local "El Presente" por una sola vez, así como el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco, y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que, dentro de un Plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle de Allen de número 36 de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Juan Jiménez, Mayor de edad, de ocupación campesino, natural y vecino de este Municipio, se ha presentado a éste Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desde hace más de 15 años posee en forma pacífica, continua de buena fé, un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa y que desea adquirir en propiedad; el mencionado terreno tiene una superficie de 299 M². (doscientos metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, diez metros lineales con terrenos del Municipio; Al Sur, diez metros lineales también con terrenos del municipio., Al Este, veinte metros lineales con propiedad del Sr. Hilario Paz; y Al Oeste, veinte metros lineales, con terrenos que tiene en trámite de denuncia la Delegación D-140, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 3 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal. . .

Tacotalpa, Tab., a 21 de Agosto de 1978
Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Pdte del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 2

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del Plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Huimanguillo, Tab., Sept. 4 de 1978.
Atentamente.

El Perito Deslindador,
Javier Morelos Zaragoza Luquín.
Rúbrica.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

E D I C T O .

Martha Avalos de Martínez y Sebastiana Isidro Isidro, originarias y vecinas de esta Ciudad y con domicilio en la calle Antonio Ruiz, mayores de edad, casadas, católica, con instrucción primaria dedicadas a las labores del hogar, por medio de un escrito fechado el 30 de agosto del año próximo pasado y consignado por ellas mismas, han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Antonio Ruiz de esta Ciudad, constante de una superficie total de 396.00 M2., que dicen poseer desde hace 5 años en forma pacífica continua y publicamente en calidad de dueñas y que se encuentra dentro de las medidas siguientes; habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con J. del Carmen López J. con 6.90 metros, hermanos Dagoberto Rodríguez 12.00 Mts., Trinidad Vega 20.70 Mts., y J. del Carmen L. 1 Mt., al Sur con la calle Antonio Ruiz con 37.40 M., Al Este con 6.60 Mts., con el Fondo Legal y 2.30 Mts., con J. del Carmen Pérez L. Al Oeste con Marissa Lázaro con 14.90 Metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

E D I C T O .

.. María Concepción Córdova Ruiz.— originaria y vecina del Pueblo de Olcoatitán y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casada, católica, sin instrucción primaria, dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 15 de septiembre del año próximo pasado, y signado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en el pueblo antes citado de esta Ciudad, constante de una superficie total de 1-31-40 Hs., que dice poseer desde hace 22 años en forma pacífica, continua y publicamente y en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes, habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al norte con una superficie de 292.00 metros lineales con propiedad de Floriana Lázaro Rodríguez, al Sur con una superficie de 292.00 metros lineales con propiedad de José Córdova Ruiz al Este con una superficie de 45.00 m. lineales con el Bordo Izquierdo y al oeste con 45.00 m. lineales con propiedad de Faustino Reyes.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días a partir de esta publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO.

José del Carmen Bayona Tosca.— originario y vecino de la Ranchería Taxco de esta Ciudad y con domicilio en la misma, mayor de edad, casado, dedicado a las labores del campo, con instrucción primaria, por medio de un escrito fechado el 12 de noviembre del año próximo pasado, y asignado por él mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado entre la Ranchería Taxco de esta Ciudad, constante de una superficie total de 50.65 Hs., que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica continua y públicamente y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes; habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con una superficie de 120.00 metros lineales con propiedad de José Dolores Bayona Tosca, al Sur con 132.00 metros lineales con Trinidad Ramón Solís, al Este con 41.00 metros lineales con J. Trinidad Ramón Solís y al Oeste con 40.00 metros lineales con camino vecinal.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO.

Adelina Pérez Vda. de Bravata.— Originaria y vecina de esta Ciudad y con domicilio en la calle Crisanto Palma de esta Ciudad, mayor de edad, viuda, con instrucción escolar, católica, dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito fechado el 11 de enero del presente año, y asignado por ella misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo ubicado en la calle Crisanto Palma s/n. de esta misma Ciudad, constante de una superficie total de 2,587.00 metros cuadrados, que dice poseer desde hace 30 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes; habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con 63.00 metros lineales con Juan Diego Bravata Pérez, al Sur con 67.00 metros lineales con Abraham Hernández Díaz, al Este con 43.00 metros lineales con Zanjón y al Oeste con 36.80 metros lineales con Inocente Pérez.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Nacajuca, Tab., 3 de agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Lic. Oscar Rabelo Tosca.

El Secretario del H. Ayto.

Lic. Antonio Gallegos Magaña.